

## RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 817

FECHA 07-06-2024

Se presentan descargos dentro del plazo estipulado por la Super Intendencia de Medio Ambiente

**En primer lugar**, en la página 4, punto 6, se indica que la superintendencia decretó medidas pre-procedimentales a Club Soho, en la cuál se requirió información respecto a la presentación de informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas previamente, con lo que en el punto 7 se verifica que el 19 de abril del año 2024 se inspeccionó el local, como lo cuál en consecuencia se dicta la resolución exenta N° 733, además en la página 5 punto número 11 indica la no presentación de informes.

Descargo: La resolución exenta N° 733 se encuentra en proceso de apelación puesto esta indica que no se entregaron los informes señalados y que además no se realizó ninguna mejor, lo cual no es verdad, puesto en el documento enviado como descargo "RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 733" se demuestra que los documentos de informes técnicos de sonidos y además informe de implementación de mejoras Sí se enviaron en el plazo requerido al correo [oficina.antofagasta@sma.gob.cl](mailto:oficina.antofagasta@sma.gob.cl) el 2 de Junio del año 2022, por lo que sí se implementaron y en las fotos sacadas por los fiscalizadores se demuestra que hasta el día de hoy se mantienen dichas mejoras, por lo que dicha resolución no debe ser considerada hasta ser corregida en la resolución exenta N°817 para considerar infracción, la cuál en la página 5 y punto 11 debe ser corregida.

Notifica Resolución Exenta N°722/2022 que Ordena Medidas Provisionales Pre Procedimentales. Recibidos x

Oficina Regional 02 - Antofagasta 13 may 2022, 5:19 p.m. ☆  
Buenas tardes, Junto con saludar, se realiza notificación de la Resolución Exenta N°722 de fecha 13 de mayo de 2022, que ordena medidas provisionales pre proced

Patricio Angel 2 jun 2022, 1:26 a.m. ☆ 😊 ↩ ⋮  
Junto con saludar  
Adjunto informes solicitados y además registro de mejoras ya implementadas en Club Soho.  
Atento a sus comentarios.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⌵

Informe Inspecci... MEJORAS IMPLE...

**En segundo lugar**, en la página 6 en la tabla de Nuevas denuncias con ID 91-II-2024 con fecha 29 de marzo de 2024 e ID 94-II-2024 con fecha 2 de abril 2024.

PATRICIO ALEXIS ANGEL HERNÁNQUEZ – PRODUCTORA PARADISE CHILE SPA

Descargo: Estas únicas dos denuncias del año 2024 que se encuentran en la resolución exenta 817, corresponden días en los cuales el local no se encontraba en funcionamiento.

La denuncia con ID 91-II-2024 con fecha 29 de marzo de 2024 viernes, Club Soho estuvo sin funcionamiento por reparaciones y mantención de gasfitería.

La denuncia con ID 94-II-2024 con fecha 2 de abril 2024 corresponde a un martes, el cuál no es posible que Club Soho haya sido emisora de ruidos puesto se encontraba cerrado puesto se apertura únicamente los fines de semana.

Es necesario informar que Club Soho no es el único local en el sector actualmente en funcionamiento, situación que se le informó a los fiscalizadores el día 19 de abril del año 2024.

Se adjunta imagen referente



Esta situación de denuncias ha ocurrido en veces anteriores cuando funcionaba FOCUS SAX, antiguo local aledaño, actualmente con otro nombre como se visualiza en la imagen, en la cual en las denuncias se mencionaban gritos de animadores por micrófonos y estas iban dirigidas hacia CLUB SOHO, siendo que no se trabajó con animadores y ni si quiera se cuenta con micrófonos en el local, situación que podría ocurrir nuevamente por desconocimiento de los vecinos.

**En tercer lugar,** Respecto del escenario de incumplimiento, en la página 12 punto 33, indica que Club Soho no ha acreditado la implementación de medidas de naturaleza mitigatoria que no se ha instalado el compresor acústico.

Descargo: Sí se acreditó la correcta implementación y esta se puede visualizar en el informe “MEJORAS IMPLEMENTADAS” el cuál fue enviado en el correo enviado el 2 de junio del año 2022 explicado en el primer descargo, en el cuál se indica el compresor y su modelo.

Se adjunta foto extracto del informe MEJORAS IMPLEMENTADAS.

#### V. Recomendaciones

1. Se instalará en un lugar cerrado (Fig. 4 mueble ya existente) con llave sin acceso de los Dj, un compresor limitador DriveRackPA2(Fig. 4.1), que se instalará en la parte final de la cadena electroacústica antes de entrar a la etapa de potencia.



Fig 4



Se deberá ajustar los siguientes parámetros:

-Umbral (**threshold**): El compresor trabaja con base en un umbral. Cuando la señal sobrepasa ese umbral se llevará a cabo la compresión, reduciendo el nivel a la cantidad determinada por el ratio de compresión. Cuanto más bajo sea el umbral, una mayor parte de señal será procesada, debiera ser del orden de -2 db .

-Ratio (Es la relación entre el nivel de entrada y el de salida de un **compresor**) se deberá ajustar en 4:1.

Proporción (**ratio**): Representa la reducción de la ganancia bajo las condiciones señaladas. Una proporción de 2:1, por ejemplo, significa que una vez que el nivel de la señal excede el umbral, se le permite al nivel de señal aumentar o disminuir 1 dB por cada 2 dB de aumento de la entrada

2.Se debe realizar ajustes a sus equipos y así poder dejar establecidos Niveles de Presión Sonora que sean aceptados por la Norma y la autoridad Competente en el rubro. Esto implica calibrar equipos amplificadores y parlantes, para luego establecer marcas de niveles máximos a no trasgredir y de ser necesario dejar cerrados para evitar una manipulación a posterior.